

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Puerto Berrío, Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Auto de Sustanciación Nro. 154.

Proceso: Ordinario Labora Primera Instancia.

Demandante: Natalia Andrea Castrillón Lozano.

Demandados: Sintrasant-ESE César Uribe P.

Radicado Nro. 05579-31-05-001-2021-00165-00

Asunto: Dese por contestada la demanda.

Se reconoce personería.

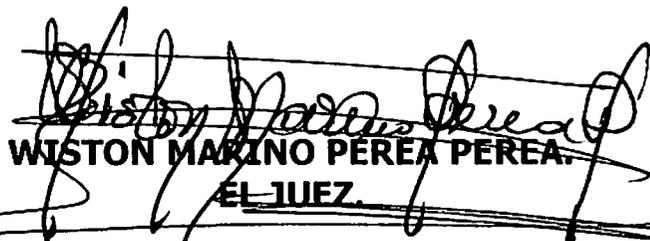
Se accede a llamamiento en garantía

Por cumplir con lo estipulado en el art. 31. del Código de Procedimiento Laboral, mod. Por el art. 18 de la Ley 712/01, se tiene por contestada la demanda en forma legal por la Llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURDORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", llamado por el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO.

Se le reconoce personería jurídica a la doctora JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la T.P. Nro. 208.263 del C.S. de la J., con fin que represente los intereses de la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "Confianza", conforme al poder anexo a la respuesta a la demanda.

En el presente proceso se encuentra pendiente la notificación y respuesta de la Llamada en garantía Asegurdora Solidaria de Colombia.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS:

  
**WISTON MARINO PEREA PEREA**  
**EL JUEZ.**

REPTU... Que el auto anterior se r...  
... en esta... 041...  
... 19... Abril... 2023  
...  
